

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2015-033

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA REQUERIR LA
PARTICIPACIÓN DE LAS AGENCIAS GUBERNAMENTALES EN LA ENTRADA
DE DATOS EN EL SISTEMA DE ASIGNACIÓN DE FONDOS DE PREVENCIÓN
DE PUERTO RICO (SAF)**

- POR CUANTO:** Es una prioridad de esta Administración la prevención de los diversos problemas sociales y de salud en Puerto Rico.
- POR CUANTO:** La prevención es el proceso activo de crear las condiciones y promover los atributos personales que propician el bienestar de las personas (Lofquist, 1994). Esta Administración fomenta la mejor utilización de los recursos y fondos de prevención administrados por las agencias que forman parte del Ejecutivo.
- POR CUANTO:** De esta forma, es necesario robustecer un sistema de esfuerzos de prevención dirigido a maximizar los recursos, evaluar la efectividad en la utilización de dichos recursos y capitalizar todos los esfuerzos de prevención de una forma estructurada e integrada.
- POR CUANTO:** Es política pública de esta Administración la planificación estratégica como pieza angular para la transformación de los esfuerzos integrados de prevención y la maximización de los recursos estatales y federales disponibles en las agencias gubernamentales para este objetivo.
- POR CUANTO:** Es necesario articular un sistema de datos que acopie los diversos programas y servicios de prevención ya sean subvencionados por fondos estatales o federales. Dicho sistema de datos debe proveer la información necesaria para la planificación estratégica de los servicios y programas de prevención disponibles en las agencias estatales. Además, debe ser un sistema ágil para, entre otras funciones, identificar brechas en los servicios que necesita la población de nuestro país y planificar para la reducción, o eliminación de dichas brechas.
- POR CUANTO:** El Sistema de Asignación de Fondos (en adelante, SAF) es una base de datos operada por la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) para la transformación de los esfuerzos

de planificación estratégica para la prevención. Es un mecanismo de intercambio de información entre las agencias gubernamentales que administran y adjudican fondos estatales y federales para programas y servicios de prevención.

POR CUANTO: El SAF tiene como propósito principal facilitar el proceso de adjudicación de fondos atendiendo necesidades y brechas de servicios de prevención existentes en todo Puerto Rico.

POR CUANTO: El SAF reduce la duplicidad en la asignación de fondos y programas de prevención por las agencias gubernamentales.

POR CUANTO: El SAF mantiene una base de datos con información actualizada, confiable y accesible a todas las agencias involucradas en esfuerzos y programas de prevención de problemáticas sociales y de salud, que sirve como herramienta de planificación estratégica para los servicios de prevención.

POR TANTO: YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente ordeno lo siguiente:

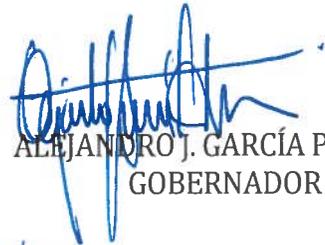
PRIMERO: Se establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la participación de todas las agencias y dependencias de la Rama Ejecutiva que reciben y adjudican fondos estatales o federales para la prevención de problemas sociales y de salud en el Sistema de Asignación de Fondos de Prevención de Puerto Rico. Las agencias que participarán en el SAF serán:

- A. Departamento de Salud y todas sus dependencias y administraciones;
- B. Departamento de Educación;
- C. Departamento de la Familia y todas sus dependencias;
- D. Departamento de Justicia y todas sus dependencias;
- E. Departamento de la Vivienda y todas sus dependencias;
- F. Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales; y
- G. Cualquier otra agencia o dependencia de la Rama Ejecutiva que reciba o adjudique fondos estatales o federales para la prevención de problemas sociales y de salud en Puerto Rico.

- SEGUNDO:** La agencia gubernamental designada para el diseño, seguimiento y mantenimiento de los contenidos, y para controlar los accesos al SAF, es la ASSMCA.
- TERCERO:** La ASSMCA será responsable de ofrecer adiestramientos y asistencia técnica a los usuarios del SAF de las agencias participantes.
- CUARTO:** Los Secretarios de las agencias estatales designarán un mínimo de tres (3) funcionarios de cada agencia para manejar el SAF desde sus agencias y proveer la información requerida por este sistema. Además, definirán el nivel de acceso y privilegio de sus funcionarios para manejar el SAF. El perfil de los usuarios del SAF en cada agencia o dependencia gubernamental debe incluir alguna de las siguientes características:
- A. Fungir como administrador o director de fondos federales y/o estatales para programas de prevención de problemas sociales y de salud.
 - B. Fungir como evaluador o ser la persona quien aprueba propuestas para adjudicar fondos de prevención a entidades privadas o comunitarias.
 - C. Fungir como encargado de diseñar y preparar el “*Request for Proposal*” (“RFP”).
- QUINTO:** A los fines de esta Orden Ejecutiva, el término “agencia” significa cualquier junta, cuerpo, corporación pública, tribunal examinador, comisión, oficina independiente, división, administración, negociado, departamento, autoridad, funcionario, persona, entidad y cualquier instrumentalidad o dependencia de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- SEXTO:** DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deroga y deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.
- SÉPTIMO:** VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: Esta Orden entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 8 de septiembre de 2015.


ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 8 de septiembre de 2015.


DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO